

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.243

Santiago, 10 de octubre de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 12-9.

Margen de tasas de interés. Modifica instrucciones.

Por Acuerdo N° 1086-03-031002, el Consejo del Banco Central de Chile fijó el margen de descalce de tasas de interés de operaciones activas y pasivas en relación con el patrimonio efectivo en lugar del capital básico, dejando además las cuentas de ahorro con giro incondicional en la misma situación que las cuentas con giro diferido para efectos de su encasillamiento en la banda temporal de uno a dos años.

Como consecuencia de lo anterior, se introducen los siguientes cambios en el Capítulo 12-9 de la Recopilación Actualizada de Normas:

A) Se reemplaza el N° 2 del título I por el siguiente:

"2.- Capital básico y patrimonio efectivo.

El capital básico y el patrimonio efectivo mencionados en este Capítulo, corresponderán a los definidos en los numerales 2 y 3.1 del Capítulo 12-1 de esta Recopilación."

B) En el primer párrafo del N° 1 del título V se reemplaza la expresión "capital básico" por "patrimonio efectivo".

C) En el segundo párrafo del N° 2 del título V, se reemplaza la locución "con giro diferido" por "a plazo".

D) En el numeral 3.2 del título V se suprime la expresión "con giro diferido".

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 9 y 11 del Capítulo 12-9 antes mencionado.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras